

PLANTILLA ORGANISMOS AUTÓNOMOS EXCELENTISMO AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ			
PLANTILLA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES			1
TÉCNICO MEDIO	NIVEL2	TÉCNICO/A MEDIO BASE	1
PLANTILLA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA			3
AUXILIAR	NIVEL4	ASISTENTE DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES	3
TÉCNICO	NIVEL3	TECNICO DE MANTENIMIENTO	1
PLANTILLA INSTITUTO MUNICIPAL DE FMMUJER			9
TÉCNICO SUPERIOR	NIVEL1	PSICÓLOGO/A	1
TÉCNICO MEDIO	NIVEL2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	4
AUXILIAR	NIVEL4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el art. 171 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

En Cádiz a 4 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. José María González Santos.
Firmado. N° 50.405

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 HUELVA EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462.1/2013 a instancia de la parte actora Dª. MIRYAM BURRERO MORENO contra ISLADENTAL S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a tres de junio de dos mil dieciséis.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada ISLADENTAL S.L., con CIF 2B72084320 y en cuantía de 6.009,23 euros en concepto de principal, más la de 600,92 euros calculado para intereses y costas, del procedimiento 462/2013.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vd, expido y firmo la presente cédula.

En HUELVA, a tres de junio de dos mil dieciséis.

Y para que sirva de notificación al demandado ISLADENTAL S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a tres de junio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". N° 47.993

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 752/2015 Negociado: N.I.G.: 1102044S20150002219. De: D/Dª. RAFAEL SALADO RAMÍREZ. Abogado: ROBERTO RODRÍGUEZ CARO. Contra: D/Dª. ELECTRIFICACIONES Y COMPONENTES DEL SUR SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 752/2015 se ha acordado citar a ELECTRIFICACIONES Y COMPONENTES DEL SUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27-10-16 A LAS 10.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte

realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ELECTRIFICACIONES Y COMPONENTES DEL SUR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". N° 49.462

VARIOS

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CADIZ CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Aprobado por Junta General Extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2016.

INDICE

INTRODUCCIÓN

I. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

II. PRINCIPIOS GENERALES

III. FORMACIÓN PROFESIONAL

IV. EJERCICIO PROFESIONAL

V. SERVICIOS PROFESIONALES FARMACÉUTICOS

VI. RELACIONES

VII. INCOMPATIBILIDADES

VIII. COMPETENCIA DESLEAL

IX. PUBLICIDAD

CONSIDERACIONES FINALES

INTRODUCCIÓN

Entre los objetivos del Colegio como institución, está el promover el conocimiento de la deontología profesional y difundir los preceptos de este Código entre los farmacéuticos colegiados, velando por su seguimiento y cumplimiento.

Deontología, es una rama de la ética cuyo propósito es establecer los deberes, obligaciones que tienen que asumir quienes ejercen una determinada profesión.

I. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Deontología Farmacéutica es el conjunto de normas éticas que rigen el ejercicio de la profesión farmacéutica y que el farmacéutico debe observar en su práctica profesional.

Un Código Deontológico Farmacéutico constituye una guía de conducta ajustada a la Ética. Por ello, se comprenden en él unos principios fundamentales, de carácter universal en virtud de los cuales el farmacéutico, en el contexto social en el que se desenvuelve su actividad, ejercita su libertad de acción contemplando la dignidad de la persona.

El tratamiento de la información y documentación relacionadas con el ejercicio ético de la profesión farmacéutica, será mantenido por los órganos colegiados competentes en estricta confidencialidad, respetando y haciendo respetar el secreto de la información relacionada con asuntos deontológicos de los farmacéuticos afectados, salvo que se produzca sanción definitiva que implique la publicación de la misma conforme a lo previsto en los Estatutos Colegiales.

La aplicación de este Código Deontológico se circunscribe al ámbito competencial y territorial del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz, salvo los casos exceptuados por la ley, conforme a sus Estatutos vigentes.

El incumplimiento de las normas de este Código Deontológico es susceptible de constituir falta de deontología profesional, sancionable por la organización colegial, conforme a las normas disciplinarias de sus Estatutos (arts. 40-46).

II. PRINCIPIOS GENERALES

1. El farmacéutico ha de considerar, como finalidad prioritaria del ejercicio de su profesión, la mejora de la salud y calidad de vida del paciente, para lo que cooperará con sus compañeros farmacéuticos y con los demás agentes sanitarios en la consecución de este objetivo, asumiendo los deberes y las responsabilidades que le correspondan.
2. El farmacéutico, mediante la práctica de sus conocimientos, facilitará la correcta aplicación de los medios preventivos, diagnósticos y terapéuticos, y orientará sus actos profesionales de modo que los medicamentos, los productos sanitarios y las tecnologías sanitarias de aplicación puedan cumplir su función social, de forma que se beneficie a la población con los avances de la ciencia farmacéutica.

3. El farmacéutico, en su ejercicio profesional, mantendrá un comportamiento ético en todas sus actividades.

4. El farmacéutico, por el hecho de figurar inscrito en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz, viene obligado a observar el presente código deontológico.

III. FORMACION PROFESIONAL

Enseñanza

1. El farmacéutico mantendrá actualizados sus conocimientos científicos y técnicos en los que fundamenta y desarrolla su competencia profesional.

2. El farmacéutico, en el desarrollo de la actividad docente, velará por la buena calidad de la enseñanza y sus resultados, en todas sus facetas, debiendo observar los principios deontológicos consustanciales a dicha actividad.

Investigación

El farmacéutico, en el desarrollo de la actividad investigadora, mantendrá una conducta científica responsable y de acuerdo con los principios deontológicos consustanciales a la materia o ámbito objeto de la investigación en la que participa y realiza su función.

IV. EJERCICIO PROFESIONAL